



023401

**LVIII**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

HORA: 13:29  
ANEXOS: Santiago de Querétaro, Qro. a 28 de Abril del 2016.

ASUNTO: se presenta exhorto.

**HONORABLE PLENO DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE.**

**DIP. LIC. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA**, diputada integrante del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la **"Iniciativa de acuerdo que exhorta a los Ayuntamiento de los municipios de Colón y Peñamiller a aprobar sus Programa Municipal de Seguridad Pública"**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que según lo establecido por el artículo 115 Constitucional, fracción III, inciso h), en donde establece que en materia de seguridad las funciones y servicios estarán a cargo de los municipios.
2. Que en el artículo 18 fracción segunda de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, establece que es obligaciones del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento el **Programa Municipal de Seguridad Pública, para su aprobación.**
3. Que corresponde a los Municipios en el ámbito de su competencia el deber de procurar la seguridad, mantenimiento del orden público y la paz social, velando por la protección de los derechos humanos de cada individuo para su pleno desarrollo con la colaboración de éstos y lograr las condiciones propicias para la convivencia pacífica, previniendo la comisión de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y las faltas administrativas.



PODER  
LEGISLATIVO

**LVIII**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

Asimismo, en razón a que la función de la seguridad es una responsabilidad conjunta entre los tres órdenes de gobierno a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar los factores de riesgo que las originan para establecer acciones de carácter estratégico y permanente, siendo necesario para su **funcionamiento y operación**, contar con políticas, instancias e instrumentos, a fin de ejecutar las acciones, brindar los apoyos para la protección integral de las personas y su entorno, de forma que dispongan de iguales oportunidades para disfrutar de sus derechos y puedan desarrollar plenamente su potencial humano.

4. Que también con fundamento en los artículos 21 y 115 fracción III, inciso h) y fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2, 7 fracción II y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y artículo 25 fracción IV y VII de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Que a siete meses del inicio de su administración los H. Ayuntamientos de los municipios de Colón y Peñamiller, no han cumplido con lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

Por lo anterior expuesto y fundado, es que someto a consideración del pleno de esta H. Legislatura la siguiente:

**“Iniciativa de acuerdo que exhorta a los Ayuntamientos de los municipios de Colón y Peñamiller a aprobar sus Programa Municipal de Seguridad Pública”**

**Artículo Único:** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorte a los Presidentes Municipales y a los ayuntamientos de los Municipios de Colón y Peñamiller a que aprueben su Programa Municipal del Seguridad.

#### TRANSITORIOS.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** el presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación por el pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

**DIP. LIC. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA.**  
**PRESIDENTA DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA**  
**Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**